

Recepción por parte del DG de la candidatura a Centro de referencia transmitida por el Delegado

Atribución e inscripción de un número de expediente (el Servicio científico y técnico supervisa todo el procedimiento)

Dictamen de la Comisión especializada pertinente (o del Grupo de trabajo, si es necesario)*
(a continuación, se presenta una lista no exhaustiva de las especialidades)

- Diagnóstico de enfermedad de animales terrestres
- Biotecnología
- Medicamentos veterinarios
- Vacunas
- Capacidades de los laboratorios veterinarios

Comisión de Laboratorios

- Control sanitario animales acuáticos
- Diagnóstico de enfermedades de animales acuáticos

Comisión para los Animales Acuáticos

- Inocuidad de alimentos y piensos
- Bienestar de los animales
- Legislación
- Educación y formación veterinarias

Comisión del Código

GT Bienestar de los animales

GT Seguridad sanitaria de los alimentos en fase de la producción animal

- Control sanitario animales terrestres
- Epidemiología
- Análisis del riesgo
- Animales salvajes
- Interfaz del ecosistema / animal / humano

Comisión Científica

GT Enfermedades animales salvajes

Transmisión de la candidatura a la Comisión regional correspondiente (únicamente para los Centros colaboradores)*

Consejo de la OIE*

Asamblea

*El orden del examen de las candidaturas depende de del calendario de reuniones

Función del Consejo y de las Comisiones especializadas para designar o suprimir de la lista a Centros colaboradores

- En los Textos fundamentales, el Consejo determina las reglas y los principios de inclusión.
- Cada Comisión especializada aplica estas reglas y principios a las candidaturas que le corresponden y comunica su dictamen al Director general (en caso de que la candidatura recaiga dentro de la esfera de competencia de varias Comisiones, el DG asigna la solicitud a una sola Comisión). A pedido de la Comisión o del DG, se podrá consultar a un Grupo de trabajo.
- Las Comisiones informan al Consejo de sus recomendaciones sobre las solicitudes (aceptar, denegar, en espera)
- El mismo proceso se aplica *mutatis mutandis* a los Laboratorios de referencia, salvo que ni las Comisiones del código/científica ni las Comisiones regionales intervienen en él.
- El mismo proceso se aplica *mutatis mutandis* a la evaluación de las solicitudes de hermanamiento, en calidad consultiva. La decisión definitiva compete al Director general (se informa posteriormente al Consejo y a la Asamblea).

Principios básicos

- Máximo un Centro colaborador por tema y por región o, de manera excepción, subregión (a reserva de que el Consejo lo autorice)
- Máximo un Laboratorio de referencia por enfermedad/agente patógeno y por país
- Es indispensable el apoyo del jefe de los Servicios veterinarios y del director/a de la institución
- No se designarán centros colaboradores interregionales
- No se designarán laboratorios de referencia transfronterizos
- Por el momento, estos principios no afectan al estatus de los centros colaboradores o de referencia.